

Ciudad de México, a 20 de abril de 2006

DIP. ALBERTO TREJO VILLAFUERTE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
Presente.

A la Comisión Especial para la Gestión Integral del Agua de esa H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, mediante oficio de la Mesa Directiva MDPPTA/CSP/1230/2005 de fecha 15 de diciembre de 2005 fue remitida para su opinión **la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Distrito Federal**; presentada por el Diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES

I.- En sesión del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de fecha 15 de diciembre de 2005, fue presentada **la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Distrito Federal**; presentada por el Diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, misma que fue turnada en la misma fecha para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local, con opinión de la Comisión Especial para la Gestión Integral del Agua.

II.- De conformidad con el inciso b) del punto PRIMERO del acuerdo de la Comisión de Gobierno para instalar la Comisión Especial para la Gestión Integral del Agua de fecha 22 de marzo de 2004, esta Comisión se avocó al estudio de la citada iniciativa y en sesión de trabajo de fecha 20 de abril de 2006 se reunió a efecto de coadyuvar en la dictaminación de la iniciativa

Opinión a la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Distrito Federal; presentada por el Diputado Christian Martín Lujano Nicolás

turnada a la Comisión de Administración Pública Local, y aprobar las opiniones y observaciones que a continuación se vierten de acuerdo con los siguientes,

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que esta Comisión Especial para la Gestión Integral del Agua es competente para emitir opinión y coadyuvar en la dictaminación de la **iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Distrito Federal**; presentada por el Diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73, 74, 75 de la Ley Orgánica, 28 y 47 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, e inciso b) del punto PRIMERO del acuerdo de la Comisión de Gobierno para constituir la Comisión Especial para la Gestión Integral del Agua de fecha 22 de marzo de 2004.

SEGUNDO.- Que mientras la norma internacional señala que el consumo normal de agua por persona corresponde a 180 litros diarios, en el Distrito Federal y específicamente en delegaciones donde hay más presión y mayor nivel económico, se consumen cerca de 500 litros diarios por persona.

TERCERO.- Que el ahorro del agua en el Distrito Federal es fundamental, pues aún no existe la posibilidad de compensar la sobreexplotación de acuíferos de la ciudad.

CUARTO.- Que el Gobierno del Distrito Federal tiene una responsabilidad en la mejora del servicio pues cerca del 40% del agua de la Ciudad se desperdicia en fugas, sin embargo los ciudadanos también deben responsabilizarse del desperdicio del agua.

QUINTO.- Que el desperdicio y el mal manejo de fugas son las principales formas de pérdida del recurso, y considerando que alrededor del 68% del agua se destina al uso doméstico, es indispensable fomentar el ahorro individual.

SEXTO.- Que en la Ciudad de México se requiere ir mucho más allá de concientizar a la población del buen uso a nivel doméstico, pues la

preocupante situación del agua requiere un esfuerzo más amplio que involucre a todos los sectores de la sociedad en una gestión más equitativa y transparente.

SÉPTIMO.- Que la máxima prioridad debe centrarse en adoptar una nueva visión ética basada en el reconocimiento de las diferentes funciones y valores del agua.

OCTAVO.- Que esta Comisión Especial considera que resulta prioritario el desarrollo de una cultura de participación y ahorro por parte de la comunidad.

NOVENO.- Que la iniciativa que se observa plantea hacer obligatorio para los usuarios de los servicios hidráulicos el contar con aparatos ahorradores, así como determinar una sanción por incumplir con dicha obligación.

DÉCIMO.- Que la iniciativa a pesar de determinar como causa de sanción el incumplimiento de la obligación de instalar dispositivos ahorradores de agua, omite señalar en el artículo 111 de la Ley de Aguas la sanción que correspondería a la adición de la fracción XV BIS del artículo 110.

DÉCIMO PRIMERO.- Que esta Comisión Especial coincide con la motivación de la iniciativa en el sentido de que es necesario impulsar a la ciudadanía a mantener en buenas condiciones las instalaciones hidráulicas y fomentar comportamientos efectivos de la conservación del agua, y de que existen mecanismos económicos que reducen el uso inadecuado del agua en el uso doméstico.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que podría estimarse que la iniciativa plantea una reforma inequitativa principalmente para las colonias que padecen de la problemática de abastecimiento del recurso, quienes además de padecer las consecuencias del desabasto, tendrían la obligación de instalar los mecanismos ahorradores de agua so pena de ser sancionados, por lo que esta Comisión Especial propone adicionar en un artículo transitorio que las colonias que reciben agua por tandeo o por pipas quedan exceptuadas de la obligación

Opinión a la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Distrito Federal; presentada por el Diputado Christian Martín Lujano Nicolás



III LEGISLATURA

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

de instalar dichos mecanismos en tanto se regularice el suministro. Asimismo, considera que la entrada en vigor de esta obligación deberá ser a los 120 días de su publicación, con la finalidad de dar oportunidad a los usuarios de cumplir con dicha estipulación.

DÉCIMO TERCERO.- Que esta Comisión Especial considera oportuno complementar la iniciativa que se observa en el sentido de dar mayores elementos sobre las características de los sistemas ahorradores de agua, así como realizar una reforma al artículo 111 de la Ley de Aguas en virtud de la omisión señalada en el considerando Décimo.

De los considerandos expuestos, esta Comisión Especial para la Gestión Integral del Agua emite la siguiente:

OPINIÓN:

UNICA.- La Comisión Especial para la Gestión Integral del Agua sugiere a la Comisión de Administración Pública Local aprobar **la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Distrito Federal** presentada por el Diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en los siguientes términos:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones I y III del artículo 35, e incisos a), b) y c) de la fracción III del artículo 35, inciso a) de la fracción I e inciso a) de la fracción II del artículo 111, y se adiciona la fracción XV BIS del artículo 110, para quedar como sigue:

Artículo 35.- ...

- I. Conservar en buenas condiciones las instalaciones hidráulicas interiores con el fin de **evitar tanto** el desperdicio de agua **como**

Opinión a la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Distrito Federal; presentada por el Diputado Christian Martín Lujano Nicolás

conductas que contaminen o propicien el mal funcionamiento de las redes y sistemas descritos en esta Ley;

II. ...

III. Con el objeto de hacer más racional el consumo de agua en el Distrito Federal, **será obligatorio contar** con aparatos ahorradores, en los casos y con las características siguientes:

a) La instalación de inodoros deberá ser de los que incorporen en su funcionamiento, **una máxima cantidad de 6 litros de agua por descarga;**

b) Las regaderas para baño y las llaves de lavabo, **tarja y lavadero,** deberán contar con sistemas que ahorren el consumo de agua; y

c) En las nuevas construcciones, sean de manera individual o en conjunto, **además de los sistemas con las características señaladas en los incisos a) y b),** se deberán de efectuar las instalaciones que el Sistema de Aguas señale, a efecto de que cuenten con aparato medidor, así como drenajes separados, uno para aguas residuales y otro para grises o pluviales;

IV al XII ...

Artículo 110.- ...

I. a XV. ...

XV BIS. Incumplir con la obligación de instalar dispositivos ahorradores de agua.

XVI a XXVI. ...

...

...

Opinión a la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Distrito Federal; presentada por el Diputado Christian Martín Lujano Nicolás

Artículo 111.- ...

I. Cuando se trate de usuarios domésticos en caso de violación a las fracciones:

a) **IX y XV BIS** , de 10 a 100;

b) y c) ...

II. Cuando se trate de usuarios no domésticos en caso de violación a las fracciones:

a) **IX y XV BIS**, de 100 a 500;

b) y c) ...

III. ...

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará **en vigor a los 120 días siguientes** a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- La sanción establecida en el artículo 111 fracción I inciso a) del presente decreto, no será aplicable a las colonias que reciben el servicio de suministro de agua por tandeo o pipas, en tanto no se regularice el suministro.

Tercero.- Tórnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión publíquese también en el Diario Oficial de la Federación.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

Atentamente,

DIP. MARTHA DELGADO PERALTA
PRESIDENTA

DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
VICEPRESIDENTA

DIP. CHRISTIAN MARTÍN LUJANO NICOLÁS
SECRETARIO

DIP. GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN
INTEGRANTE

DIP. VICTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ
INTEGRANTE

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ
INTEGRANTE

DIP. JUAN ANTONIO ARÉVALO LÓPEZ
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MEDEL IBARRA
INTEGRANTE

DIP. SARA GUADALUPE FIGUEROA CANEDO
INTEGRANTE
